ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Hon. Alejandro García Padilla,
Gobernador

Luis F. Cruz Batista, CPA
Director

9 de febrero de 2015

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Proyecto de la Cámara Núm. 2080**, texto aprobado por la Cámara de Representantes, el cual propone enmendar la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a los fines de facultar al Instituto de Estadísticas (Instituto) para que desarrolle iniciativas de educación para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas, y la política pública establecida en dicha ley, y coordinar esta iniciativa con otras instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la Oficina del Contralor, la Federación y Asociación de Alcaldes, y para otros fines.

La Exposición de Motivos detalla que al Instituto se le delegó la delicada y trascendental tarea de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. En consecuencia, en la Ley 209, *supra*, se consignó una clara política pública encaminada a asegurar que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema confiable de información económica y social, que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida ley, se le confirieron al Instituto amplias facultades.

Según se expone, para lograr los resultados esperados bajo la política pública relacionada con las estadísticas, en los términos antes indicados, es esencial el asegurar una coordinación efectiva con los organismos gubernamentales y promover el conocimiento a través de una estrategia de educación continua sustentable.

Como ejemplo del reconocimiento de lo antes expresado, se menciona la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental de 2011". La misma requiere que todo candidato certificado por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) a puestos electivos en las elecciones generales o especiales tiene que tomar adiestramientos en materia de ética ofrecidos por su Oficina. Asimismo, debe cumplir con dicho requisito todo nominado por el Gobernador para ocupar un puesto o cargo que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa. También, dicha ley establece que todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años un mínimo

PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228
Tel: 787.725.9420 Fax: 787.721.8329
www.ogp.pr.gov

de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de ética, de los cuales diez (10) horas tienen que completarse a través de adiestramientos o de cualquier otro método desarrollado por el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE).

Por su parte, el inciso (i) del Artículo 3.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que una vez el Alcalde sea electo o reelecto se requiere que tomen seminarios relacionados a la administración de los municipios, los cuales serán preparados y ofrecidos por la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Estos seminarios podrán ser acreditados por la OEG, la Oficina del Contralor o cualquier otra instrumentalidad del gobierno que tenga seminarios establecidos como requisitos para los alcaldes en sus leyes.

En armonía con lo expresado, el Artículo 10.013 de la Ley 78-2011, conocida como el "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI", establece que "[t]odo candidato que resulte electo en una elección general, elección especial o método alterno de selección deberá tomar un curso sobre el uso de fondos y propiedad públicos que ofrecerá la Oficina del Contralor."

Por las consideraciones expuestas, se propone facultar al Instituto para que desarrolle iniciativas de educación continua para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas, y la política pública establecida en dicha ley, y coordinar esta iniciativa con otras instituciones como la OEG, la Oficina del Contralor, la Federación y Asociación de Alcaldes. Por ello, todo candidato certificado por la CEE y todo nominado por el Gobernador para ocupar un puesto o cargo que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa tendrá la responsabilidad legal de participar en las iniciativas de educación continua desarrolladas por el Instituto de Estadísticas.

Nuestra Oficina analizó la medida desde el punto de vista de nuestras materias de competencia técnica, y nos corresponde hacer los siguientes señalamientos.

En primera instancia, es importante considerar que tanto los cursos ofrecidos a tenor de las mencionadas disposiciones del Código Electoral de Puerto Rico, y de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, atienden asuntos inherentes al puesto que ocupará el oficial público o el nuevo candidato electo; en esencia, el uso y manejo de propiedad y fondos públicos de forma adecuada, y la ética gubernamental. Estos son temas que han adquirido mayor relevancia en la administración gubernamental; ante ello, la importancia de que los mismos sean impartidos de forma continua y compulsoria.

Ahora bien, la medida ante nuestra consideración propone que el Instituto de Estadísticas desarrolle "iniciativas de educación para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas". En el mismo participará todo candidato que sea certificado por la CEE y todo nominado por el Gobernador para ocupar un cargo que requiera confirmación del Senado o la Asamblea Legislativa. Además, la Federación y la Asociación de Alcaldes asegurarán la participación del Instituto en el ofrecimiento de cursos que los Alcaldes y Alcaldesas deben tomar, según lo dispuesto en la Ley 81, *supra*.

Sobre el particular, debemos señalar que, al igual que los temas sobre el uso y manejo de propiedad y fondos públicos y ética gubernamental, el uso y la necesidad de información estadística del gobierno está procurando un espacio de mayor visibilidad dentro de la gestión gubernamental y en la formulación y ejecución de la política pública. En reconocimiento de dicha realidad y de que el país necesita estadísticas claras para poder medir la efectividad de su gobierno, la presente Administración ha hecho el compromiso de crear un gobierno transparente, abierto y accesible para todos los puertorriqueños. Este compromiso con el principio de acceso de la gente a la información del gobierno, incrementará la participación y fiscalización ciudadana, y además, mejorará la toma de decisiones de política pública mediante información y estadísticas confiables. Asimismo, posibilitará un gobierno en el que todas las agencias puedan compartir información entre sí y no dupliquen funciones y esfuerzos.[1]

A tenor con lo antes expuesto, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2013-006 del 30 de enero de 2013, para un gobierno de transparencia basado en el acceso a información y estadísticas públicas y confiables. Esta Orden Ejecutiva, reitera la política pública de restablecer la confianza del País en nuestro sistema estadístico y garantizar a los ciudadanos acceso a estadísticas confiables con el fin de mantener una sociedad informada y un gobierno transparente. Para ello, le impone el deber a todas las agencias de enviar regular y constantemente al Instituto toda publicación de informe estadístico que produzcan con el fin de que sean incorporadas al Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y así estén disponibles para toda la ciudadanía. Asimismo, las normas, órdenes, directrices o reglamentos que adopte el Instituto serán vinculantes para todas las entidades gubernamentales. A esos fines, el Instituto requerirá de las agencias toda información que estime necesaria para fines estadísticos.

En vista de lo anterior, el Instituto emitió la Carta Normativa Núm. 2013-01 del 16 de abril de 2013 con el propósito de asegurar el conocimiento y fiel cumplimiento de las responsabilidades y deberes establecidos en la referida Orden Ejecutiva. Esta Carta Normativa, dispone ciertas acciones requeridas a ser realizadas por las agencias para cumplir con lo establecido en la Orden Ejecutiva antes mencionada. Entre las acciones requeridas a las agencias se encuentran: realizar el inventario interno de los informes estadísticos que producen; si la agencia no produce informes estadísticos, debe completar la Certificación de que la entidad no hace informes estadísticos; y asegurar que los informes estadísticos que produce la agencia están registrados en el Inventario de Estadísticas; entre otras acciones.

Así las cosas, entendemos que la iniciativa propuesta en la medida es cónsona con la política pública de esta Administración dirigida a mantener una base estadística actualizada y precisa que facilite el proceso decisional en la administración pública, así como el proceso de fiscalización por parte de los ciudadanos hacia el gobierno.

Por otra parte, debemos señalar que el Instituto cuenta con el Programa de Academias y Talleres mediante el cual se provee desarrollo profesional libre de costos a estadísticos de las agencias gubernamentales, municipios y entidades sin fines de lucro. Durante el año fiscal 2013-2014, el Instituto

---

[1] *Véase*, páginas 228, 234, 235 y 241 de la Plataforma de Gobierno 2012: *Un Nuevo Camino, Una Nueva Esperanza: Primero la Gente*.

ofreció 8 Academias a 93 personas, en su mayoría servidores públicos. Igualmente, ofrecieron 19 Talleres impactando un total de 184 personas.[2] Las Academias ofrecidas fueron: Manejos de Bases de Datos I y II, SPSS para el Análisis Estadístico, y Fundamentos de GIS – Quantum GIS, entre otros. Por lo tanto, consideramos que el Instituto ya cuenta con el andamiaje requerido para el desarrollo e implementación de las iniciativas de educación que la medida dispone para los candidatos certificados por la CEE y los nominados por el Gobernador para ocupar un puesto que requiera la confirmación del Senado o de la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, en la práctica, el campo de recopilación de datos y estadísticas no es uno que es directamente atendido por el funcionario electo o designado, sino que se atiende a través del personal designado para ello. Por ello, sugerimos que se evalúe la deseabilidad de que en la medida que los recursos fiscales lo permitan, dicha educación continua sea requerida a tal personal, con funciones dirigidas directamente a la recopilación o manejo de información o datos estadísticos. Ante ello, sugerimos que el presente proyecto se considere en conjunto con el Proyecto de la Cámara Núm. 2083, que establece un sistema de certificación de la educación continua para empleados con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales.

En términos presupuestarios, la medida dispone que el curso a ser impartido por el Instituto no exceda de una (1) hora de duración y deberá incorporarse al programa de capacitación ya coordinado por la OEG y la Oficina del Contralor.[3] También, dispone que la coordinación u ofrecimiento de los recursos necesarios para la producción y ejecución de los cursos o seminarios sean a cargo del Instituto.

Al respecto, cabe señalar que en su ponencia ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, el Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas, el Dr. Mario Marazzi Santiago, apoyó la medida y señaló que la educación continua se hará con los recursos existentes en el Instituto, sin que represente mayor gasto con cargo al presupuesto sin que tenga impacto presupuestario en los próximos dos años.[4] Asimismo, como antes indicamos, el Programa de Academias y Talleres es libre de costos para los funcionarios gubernamentales, según se detalla en el Informe de Resultados del Instituto para el año fiscal 2013-2014.

Destacamos que, el presupuesto consolidado aprobado del Instituto para el año fiscal 2014-2015 asciende a $1,411,000, los cuales incluyen $943,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $400,000 de Asignaciones Especiales, $19,000 de Ingresos Propios y $49,000 de Otros Ingresos. Ahora bien, es importante traer a la atención de esta Honorable Comisión, que de

---

[2] *Véase*, Informe de Resultados del Instituto de Estadísticas del Año Fiscal 2013-2014 en: *http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/Sobrenosotros/Quehacemos/Misionyvision.aspx*

[3] La Ley 190-2006, dispone que la OEG y la Oficina del Contralor diseñarán, programarán y ofrecerán un curso sobre el uso de fondos públicos, la propiedad pública y la ética gubernamental dirigido, entre otros, a los funcionarios de la Rama Ejecutiva nominados por el Gobernador, cuyo nombramiento requiere el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa.

[4] *Véase*, Informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del P. de la C. 2080 del 24 de octubre de 2014.

acuerdo a información provista por el Instituto, el Programa de Academias y Talleres del Instituto ha incurrido en gasto ascendentes a $13,980.00 durante el presente año fiscal y estiman que el mismo ascenderá a aproximadamente $15,050.00 durante el año fiscal 2014-2015.

Así las cosas, considerando que el Instituto cuenta con los recursos necesarios para impartir la educación continua que requiere la medida y que puede entrar en acuerdos de colaboración con la OEG y la Oficina del Contralor para coordinar la capacitación a estos funcionarios, entendemos que la medida supone un impacto fiscal neutral a las finanzas gubernamentales.

En virtud de lo antes planteado, nuestra Oficina no tiene objeción a la aprobación de la medida propuesta, atendidos los planteamientos realizados. Sugerimos auscultar la opinión de las agencias concernidas, entiéndase, el Instituto de Estadísticas, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, así como a la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en cuanto a los particulares de la medida.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en la evaluación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2080,** texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista